Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA Nº 57

BUENOS AIRES, 26 JUL 2000

Se presenta ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el Doctor Rogelio Driollert Laspiur, invocando el carácter de apoderado de Eg3 S.A., solicitando se expida opinión respecto de la obligatoriedad de notificar la operación de concentración económica que a continuación se describe.

Expresa el presentante que Eg3 S.A. adquirió el 20.05.99 un inmueble en remate judicial dispuesto en los autos caratulados "Eg3 S.A. c/ Estación Pastorino S.A. s/ ejecución hipotecaria", en el cual se encuentra construida una estación de servicios, tomando posesión del mismo en fecha 23.08.99 libre de ocupantes, sin empleados, sin bienes de uso o de cambio, sin que exista transmisión de activos y pasivos, no habiendo estado involucrada la transferencia de organización alguna, ya que la misma había dejado de existir con anterioridad.

En virtud de la información suministrada, esta Comisión entiende que la operación descripta se encuentra eximida de la obligación establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156, por cuanto la incorporación del activo supra mencionado al patrimonio de la sociedad adquirente se realizo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 25.156.

Por último, se hace saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito fechado el 5 de abril del corriente año, por lo que cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas invalida los conceptos aquí vertidos.

Lic. MAURICIO TEJEDA
VOCAL

Dr. [illegible] MONTAMAT
VOCAL

Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

Dra. MARIA [illegible] QUEVEDO
VOCAL